

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía, número 3.*—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.
- Las providencias judiciales, á *treinta.*
- Los de prendadas, á *diez.*
- Los demás, á *veinte.*

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de octubre.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 139

Interesando sobremanera á esta provincia todo cuanto se relaciona con su riqueza pecuaria y el modo de desarrollar esa riqueza y de vencer las dificultades que pudieran oponerse al interés particular de los ganaderos, es indispensable, cumpliendo así con las conclusiones aprobadas en el Congreso nacional de Ganaderos, el establecimiento de las Asociaciones provinciales de los mismos, que tendrán por principal misión auxiliar en sus funciones á la Asociación general constituida en Madrid y servir de enlace entre ella y los ganaderos y Juntas locales para así procurar el desarrollo de la riqueza pecuaria y la mejor venta y aprovechamiento de sus productos.

A este fin he acordado convocar á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia á una

reunión que habrá de verificarse en esta ciudad el 26 del corriente, á las once de la mañana, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento, para la constitución de la Asociación provincial de Ganaderos, que servirá de base á su vez á las Asociaciones locales que se formen para la mejor defensa de los intereses de la clase y mejoramiento de las razas y procurar á todo trance el sostenimiento de los precios remuneradores en los mercados.

Será muy conveniente que, en cuanto reciba usted esta circular, invite á todos los ganaderos de los pueblos que constituyen ese Ayuntamiento, con objeto de hacerles ver la importancia de la constitución de la Asociación provincial y las de las Asociaciones locales, y para que además nombren ellos Comisiones que les representen en la reunión que ha de celebrarse el día 26 del corriente, para así, con absoluto conocimiento de las verdaderas conveniencias de los ganaderos de esta provincia, constituir la Asociación provincial, de la cual, así como de las locales que se formen, podrá esperarse días de verdadera prosperidad para la riqueza pecuaria de la provincia, logrando de ese modo y por la fuerza que da toda Asociación desvanecer nubarrones que amenazan gravemente á la ganadería montañesa.

Santander 17 octubre de 1905.

El Gobernador civil interino,

*Tomás Agüero S. de Tagle.*

Señor Alcalde de...

### JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

#### CIRCULAR

La indiferencia de algunos señores Médicos hace imposible que esta Inspección provincial de Sanidad pueda llevar á cabo la confección de la Estadística Sanitaria de la provincia.

No hay una sola Subdelegación que envíe sus datos con exactitud, y en algunas llega el abandono á tal extremo que todos aquellos que remiten son inútiles.

La circunstancia de ser Médicos los que tan abiertamente burlan la ley, hace más grave la falta, dificultando con su indisciplina la educación higiénica del pueblo.

Advertimos á los señores Médicos titulares que desde esta fecha se abre un registro especial en esta Inspección, en la que constarán las omisiones cometidas en el envío de sus estadísticas.

Suplicamos á los señores Alcaldes den cuenta de esta circular á los respectivos Médicos titulares, á fin de conseguir lo antes posible la reorganización de este servicio.

Santander 16 octubre de 1905.—  
El Inspector provincial de Sanidad, *Dr. Morales.*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

#### Circular

Producidas diferentes reclamaciones por los Notarios de esta corte en queja de que por las Corpo-



raciones provinciales y municipales no se les satisface el importe de los derechos que devengany de los suplementos que adelantan al autorizar las subastas que se celebran en esta Dirección general para contratar los servicios y obras provinciales y municipales:

Visto el Real decreto de 24 de enero último, cuyo art. 23 previene que las Corporaciones provinciales y municipales han de abonar en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas los derechos y suplementos referidos, cuidando después de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, y á fin de evitar que se produzcan estas quejas y que las expresadas Corporaciones dejen de abonar dichos gastos, faltando á lo dispuesto, lo que redundará en desprestigio de la Administración;

Esta Dirección general ha acordado que por ese Gobierno se prevenga á la Diputación y Ayuntamiento de la provincia la necesidad de dar exacto cumplimiento á lo dispuesto por el art. 23 del Real decreto-instrucción de 24 de enero último señalando el procedimiento para la contratación provincial y municipal. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1905.—El Director general, *López Mora*.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## OBRAS PÚBLICAS PROVINCIA DE SANTANDER AGUAS

Don Federico Kensington, como Director Gerente de la Sociedad minera «San Salvador Spanish Iron Ore Company Limited», solicita, con arreglo á proyecto presentado, la concesión de siete metros cúbicos de agua cada veinticuatro horas, derivados del arroyo del Callejón, en el pueblo de Cabárceno, Ayuntamiento de Penagos, con destino á la alimentación de las máquinas de vapor que ponen en movimiento los trenes que circulan por los planos inclinados que para la explotación de sus minas tiene establecidos la Sociedad solicitante.

La toma de agua se efectuará al lado de la alcantarilla que sirve para dar paso al arroyo del Callejón, por debajo de las vías de uno de los planos inclinados, reduciéndose las obras á una doble arqueta de toma y á una pequeña

tubería que servirá para poner aquélla en comunicación con las bombas que han de elevar las aguas al punto de su empleo.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 7 de octubre de 1905.—El Ingeniero Jefe.—P. A.: *Juan Arrate*.

## AYUDANTÍA DE MARINA DE SANTOÑA

### EDICTO

Don Jesús María Aguiar Jáudenes, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito marítimo de Santoña.

Hace saber: Que en el día de ayer han sido encontrados en la mar, á una distancia Norte á Sur de la Peña de Santoña de unas veinte millas próximamente, por los patrones de los vaporcitos de pesca de este puerto, treinta y cuatro pipotes de vino, vacíos, siendo sus marcas las siguientes:

Patrón Buenaventura Chacartegui: diez pipotes, marcas F. M., 229; T. R., 8.552; M. M., 744; J. L., 7.826; D. R., 1.066; T. V., 1.598; J. G., 7.826; V. R., 740; L., 8.

Patrón Valeriano Gómez Veci: nueve pipotes, marcas G. L., 109; J. G., 8.761; C. L., 81; H. P., 166; M. O., 157; L. T., 89; R. H., 142; J. G., 5.818; A. O., 128.

Patrón Francisco Argos Pla: cinco pipotes, marcas R. H., 12; C. L., 141; M. M., 595; J. G., 6.797; F. P., 124.

Patrón Nicanor Fuente Ruiz: seis pipotes, marcas J. L., 295; J. G., 6.250; J. G., 6.806; M. M., 582; A. D., 125; uno sin marcas.

Patrón Juan Veci Fuentes: dos pipotes, marcas M. M., 39; R. H., 642.

Patrón Angel Arriola: un pipote, marcas 240.

Patrón Elóy Herrero: un pipote, marcas C. R., 15.

Todas las marcas están puestas con pintura blanca.

Lo que se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á ellos hagan las reclamaciones en esta Ayudantía, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Santoña 5 de octubre de 1905.—*Jesús María Aguiar*.

### EDICTO

Don Jesús María Aguiar Jáudenes, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Santoña.

Hace saber: Que en el día de hoy han sido encontrados en la mar, á una distancia de la Peña de Santoña de veintiuna millas próximamente, por los patrones de pesca del vaporcito «Rocarte», folio 554, y lancha nombrada «Santa Clara», folio 237, ambas de este distrito, don Valeriano Gómez Veci y Juan Pedro Sesma, vecinos de Santoña, siendo sus marcas y dimensiones las siguientes: siete tablones marcas W. A. W. y cuatro + H. B. +, con pintura roja y diferentes dimensiones, desde seis metros de largo á 2,80 por 23 centímetros de ancho y ocho de grueso todos, excepto tres, que tienen 18 centímetros de ancho y grueso.

Se anuncia al público para que las personas que se consideren con derecho á ellos hagan las reclamaciones en esta Ayudantía, en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto.

Santoña 7 de octubre de 1905.—*Jesús María Aguiar*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Piélagos

El día 25 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo durante el año de 1906 de los derechos de consumos sobre las carnes frescas y saladas de todas clases que se consuman en el término municipal, y los de las demás especies que se consuman en el casco y radio, bajo el tipo en junto, comprendidos el cupo del Tesoro y recargos autorizados, de seis mil quinientas treinta pesetas sesenta y cinco céntimos.



Especies	Tasación Pesetas	MODO de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
				3	425	255	305
Roble y haya.	50	Muertas y rodadas .....	Todo el monte .....	3	204	158	208
Idem .....	50	Idem .....	Idem .....	3	915	549	609
Idem .....	60	Idem .....	Idem .....	3	1.454	872	952
Idem .....	80	Idem .....	Idem .....	3			

## RDIALES

					78	63	3 6
Roble y arb..	500	Matarrasa .....	Las Lindes: N. regato de la Mateura, E. río Cabrera, S. regato de la Venta de Jungerén y O. sierra .....	3	799	639	1.169
Idem .....	30	Idem .....	Calabarco: N. depósito de La Bernilla, E. S. río la Tumba y O. sierra .....	3			
Roble .....	100	Poda sin descabezamiento..	Horcada y Ricardón: N. S. sierra, E. regato de los Herrones y O. campo de los Peruchos .....	3	682	546	746
Id. y a .....	100	Idem y matarrasa .....	Irsos: N. regato de los Ríos, E., S. y O. sierra .....	3			
Roble .....	150	Corta por el pie .....	Agudillos .....	3			150
Roble .....	200	Matarrasa, dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados .....	Pedregachas: N. carretera Sal de Guinón, E. y S. sierra y O. regato de Buscanillo .....	3	338	270	470
Encina y a ..	100	Matarrasa .....	Regato de los Borciles: N. y E. camino de la Sierra y S. regato y camino de la Llacera .....	3	738	590	890
Roble y arb..	100	Poda sin descabezamiento y matarrasa .....	Calleja del Moral: N., E. y O. sierra y E. pasaje de Juda .....	3			
Encina y a ..	100	Matarrasa .....	Peña del Llano: N. torca de la Pala, S. y E. Sierra y O. poza de la Butrera .....	3			
					315	253	253
					774	619	619
					728	582	582
Roble .....	200	Matarrasa, dejando resalvos de 5 en 5 metros de los mejor configurados .....	Calleja de la Cruz: N. Recolodros, E. río, S. Marcos y O. regato de Banculio .....	3	605	484	684
Encina y a ..	200	Matarrasa .....	Arza: N., E. y O. monte de Liendo y S. Sierra .....	3	201	160	360
Idem .....	80	Idem .....	Pedregal: N., E., S. y O. marcos y cortas anteriores .....	3	641	512	59

## DO

					537	429	429
					294	235	235
Roble .....	70	Poda sin descabezamiento..	Secada: N. corta anterior, E. y S. monte de Udalla y O. jurisdicción de Voto .....	3	303	242	352
Encina y a ..	40	Matarrasa .....	Hazas Grandes: N. hayal, E. carretera, S. Peña Blanca y O. jurisdicción de Voto .....	3			



# Distrito fores

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este distrito, que en virtud de la Ley de 1.º de octubre de 1905, desde 1.º de octubre de 1905 á 30 de septiembre de 1906.

OFICIAL núm. 139, correspondiente al 2 de septiembre, desde 1.º de octubre de 1905 á 30 de septiembre de 1906.

## PARTIDO JUDICIAL

### PREVIO PA

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen en metros cúbicos
1	Cabezón de la Sal.	La Robleda y otros	Bustablado y otros	El pueblo	Hogares		
2	Idem	Cabezón	Cabezón	Idem	Idem		
3	Idem	Carrejo	Carrejo y Santibáñez	Idem			
3	Idem	Idem	Idem	Idem	Obras municipales		
4	Idem	Basniada y otros	Casar de Periédo	Idem	»	Piedra	30,0
5	Idem	Periédo y otros	Casar y Villanueva	Idem	Hogares		
6	Idem	Mazuco y Tocial	Ontoria	Idem	Idem		
7	Cabuérniga	Carmona	Carmona	Idem	Idem		
8	Idem	Viaña	Viaña	Idem	Idem		
8	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	8 robles	8,0
9	Idem	Valfría y Las Hoyas	Renedo y otros	Idem	Hogares		
10	Idem	Aá	Valle, Sopeña y Ruente	Idem	»		
11	Los Tojos	Colladas y Collugas	Bárcenamayor	Idem	Hogares		
11	Idem	Idem	Idem	Idem	R. de puentes	10 robles	10,0
12	Idem	Valneria	Los Tojos	Idem	Hogares		
13	Idem	Colsa	Colsa	Idem	»		
14	Idem	Correpoco	Correpoco	Idem	Idem		
15	Idem	Serradores	Los Tojos y otros	Idem	»		
16	Idem	Saja	Idem	Idem	Idem		
17	Mazcuerras	Alisal del Pical de la Peña y otros	Cos y Mazcuerras	Idem	»		
18	Idem	La Robleda	Ibio	Idem	Idem		
19	Idem	Ladreo	Idem	Idem	»		
20	Idem	Bustío y otros	Idem	Idem	»		
21	Idem	Dehesa de Ibio	Idem	Idem	Idem		
22	Idem	Mozagruco	Mazcuerras y otros	Idem	Idem		
23	Idem	Mozagro	Idem	Idem	»		
24	Idem	Rucao	Ibio y Caranceja	Idem	Idem		
25	Idem	Arraigadas y Trabucos	Idem y Cohicillos	Idem	»		
26	Idem	La Cuera	Ibio y Cos	Idem	Idem		
27	Polaciones	Casavilla	Belmonte	Idem	Idem		
28	Idem	Robledo y otros	Cotillos	Idem	Idem		
29	Idem	Jedillo	Puente Pomar y Lombrana	Idem	Idem		
30	Idem	Verdujal y otros	Salceda	Idem	Idem		
31	Idem	Robledo y otros	San Mamés	Idem	Idem		
32	Idem	Carracedo y otros	Santa Eulalia	Idem	Idem		
33	Idem	Matalapisa y otros	Tresabuella	Idem	Idem		
34	Idem	Tablada y otros	Uznayo	Idem	Idem		
35	Ruente	Río Lamiña	Barcenillas y Lamiña	Idem	R. de puentes	10 robles	10,0
35	Idem	Idem	Idem	Idem	Hogares		
36	Idem	Arados y otros	Ucieda y Ruente	Idem	Idem		
37	Idem	Río de los Vados	Idem	Idem	Idem		



# de Santander

orden de 1.º de julio último han de aprovecharse, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN

## DE CABUÉRNIGA

DE 10 POR 100

LEÑAS		Tasación Pesetas	MODO de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo para el aprovechamiento Meses	Pastos para el ganado de uso propio		SUMAS de las tasaciones Pesetas
Numero de es- treos	Especie					Extensión Hectáreas	Tasación Pesetas	
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	98	78	178
500	Idem	500	Idem	Idem	3	225	180	680
	»	»	»	»	»	195	156	156
	»	60	Arranque	Las Canteras	3	»	»	60
	»	»	»	»	»	90	72	72
	»	»	»	»	3	79	63	163
100	Idem	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	101	81	131
50	Idem	50	Idem	Idem	3	»	»	»
	»	»	»	»	3	1.100	880	980
100	Idem	100	Idem	Idem	3	1.555	1.244	1.394
150	Idem y haya	150	Idem	Idem	1	»	»	160
	»	160	Corta por el pie	Los Herreros	3	1.473	1.178	1.328
150	Idem	150	Muertas y rodadas	Todo el monte	»	517	414	414
	»	»	»	»	3	3.084	1.850	2.050
200	Idem	200	Idem	Todo el monte	1	»	»	100
	»	100	Corta por el pie	Caminos ambos	3	1.167	700	800
100	Idem	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	»	99	59	59
	»	»	»	»	3	309	186	286
100	Idem	100	Idem	Idem	»	561	337	337
	»	»	»	»	3	5.788	3.472	3.972
500	Haya	500	Idem	Idem				
	»	»	»	»	»	263	210	210
	»	»	»	»	3	83	66	116
50	Roble	50	Idem	Idem	»	150	120	120
	»	»	»	»	»	380	304	304
	»	»	»	»	3	122	97	147
50	Idem	50	Idem	Idem	3	484	387	487
100	Idem	100	Idem	Idem	»	510	408	408
	»	»	»	»	3	79	63	113
50	Arbustos	50	Matarrasa	Idem	»	255	204	204
	»	»	»	»	3	447	357	407
50	Roble	50	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	436	306	366
	»	»	»	»	3	120	84	124
60	Haya	60	Idem	Idem	3	1.482	1.037	1.237
40	Idem	40	Idem	Idem	3	458	321	381
200	Idem	200	Idem	Idem	3	748	524	614
60	Idem	60	Idem	Idem	3	203	151	251
90	Idem	90	Idem	Idem	3	1.036	725	825
100	Idem	100	Idem	Idem	3	1.252	876	1.006
100	Idem	100	Idem	Idem				
130	Idem	130	Idem	Idem				
	»	200	Corta por el pie	La Pielga y Jaedo Viejo	1	»	»	200
100	Roble	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	749	599	699
100	Idem	100	Idem	Idem	3	128	102	202
420	Roble y haya	420	Idem	»	3	2.514	2.011	2.431



Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	PETICIONARIO	OBJETO	MADERAS	
						Número y clase de árboles	Volumen cúbico — Mts. Ds.
38	Tudanca .....	Cuvillo y Vejo.....	La Lastra .....	El pueblo....	Hogares.....	»	»
39	Idem .....	Matilla y otros.....	Santotis.....	Idem .....	Idem .....	»	»
40	Idem .....	Negredo y otros.....	Sarceda.....	Idem .....	Idem .....	»	»
41	Idem .....	Canaluco y otros .....	Tudanca .....	Idem .....	Idem .....	»	»

CASTRO

42	Castro Urdiales ..	Montecillo y Las Mazas	Islares .....	»	»	»	»
43	Idem .....	Rucalzada y La Armanza .....	Otañes .....	El pueblo....	Hogares.....	»	»
43	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
44	Idem .....	Cabaña Peraza.....	Sámano.....	Idem .....	Idem .....	»	»
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
44	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R. de puentes y portillas.	15 robles	7,150
45	Idem .....	Buscanillo. ....	Santullán.....	Idem .....	Hogares.....	»	»
46	Idem .....	La Pedrera .....	Sámano .....	Idem .....	Idem .....	»	»
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
47	Guriezo .....	Peñuco y otros.....	Agüera .....	»	»	»	»
48	Idem .....	Calzadilla y otros.....	Guriezo.....	»	»	»	»
49	Idem .....	Montecillo.....	Idem .....	»	»	»	»
50	Idem .....	Remendón.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
51	Idem .....	Arza.....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»
52	Villaverde Trucíos	La Tejera .....	Villaverde de Trucíos.	Idem .....	Idem .....	»	»

LAR

53	Ampuero.....	La Maza.....	Ampuero.....	»	»	»	»
54	Idem .....	Molino de Santiago.....	Idem .....	»	»	»	»
55	Idem .....	Rugrande .....	Marrón .....	El pueblo..	Hogares.....	»	»
55	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»



Si transcurrida la primera media hora no hubiese licitadores que cubrieran el cupo de subasta, se subastarán por separado en la hora y media restante las especies comprendidas en los grupos siguientes:

De diez y media á once: los derechos sobre las carnes frescas y saladas vacunas, lanares y cabrias, bajo el tipo de tres mil veintitrés pesetas ochenta céntimos.

De once á once y media: los derechos sobre las carnes frescas y saladas de cerda, bajo el tipo de dos mil doscientas catorce pesetas treinta y nueve céntimos.

De once y media á doce: los derechos sobre todas las demás especies de la tarifa 1.ª que se consuman en el casco y radio, bajo el tipo de mil doscientas noventa y dos pesetas cuarenta y seis céntimos.

Es indispensable, para hacer posturas, consignar en poder de la Junta de subasta el 5 por 100 de los presupuestos respectivos de cada grupo, y en su día prestar el rematante fianza en metálico, que consistirá en la cuarta parte del importe de la subasta, ó sea de la cantidad en que se le adjudique.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pielagos 14 de octubre de 1905.  
—El Alcalde, *Hilario Mazorra*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

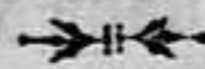
DON ALFONSO TRAVADO Y LOSTE, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de jabón contra Pedro González Rivas, de veintisiete años, natural de Viana, hijo de Benito y Josefa, de oficio jornalero, soltero y de esta vecindad y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agen-

tes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dado en Santander á siete de octubre de mil novecientos cinco.  
—*Alfonso Travado*.—Por su mandado, *Juan Castrillo*.



### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por muertes y lesiones contra José Obeso, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día veinte del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á declarar en el juicio oral de aquella causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Toribio Margallo, vecino que fué de Liaño.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á doce de octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.



DON EDUARDO SÁNCHEZ LINARES, Juez de instrucción del partido de Cabuérniga.

Por la presente cito, llamo y emplazo un tal Alfredo (a) *Liguria*, que se dice ser natural de Valle de Cabuérniga y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado instructor de Cabuérniga á fin de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de varias prendas de ropa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la prisión de este partido del Alfredo (a) *Liguria*, como comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Cabuérniga á seis de octubre de mil novecientos cinco.

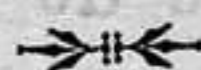
—*Eduardo Sánchez*.—Por mandado de su señoría, *Lic. Manuel F. Cáraves*.



### CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de este partido, en virtud de orden de la Superioridad acordó se cite por la presente al procesado Pantaleón García Vita, vecino que fué de Matapozuelos (Valladolid), que se dice hoy residente en Santander, jornalero, y á Juana Velasco Neira, su mujer, para que el día veintisiete de noviembre próximo, á las once y media, comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid con el fin de asistir como procesado y testigo, respectivamente, al juicio oral que ha de celebrarse en causa abierta contra el Pantaleón García, sobre hurto.

Dado en Olmedo á veinticinco de septiembre de mil novecientos cinco.—El Escribano, *Lic. Modesto Hidalgo*.



DON GUMERSINDO PÉREZ RAMOS, Comandante de Caballería, Juez instructor de causas de la primera Región y de la segunda contra don Guillermo Ruiz Fernández, don Benito García González y dos más, por el delito de falsificación de documentos públicos y sellados.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á don Benito García y González, natural de Santander, mayor de edad, soltero y dedicado al comercio, desconociéndose las demás señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de San Leonardo, número doce, bajo derecha, en esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde y se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del procesado ya dicho, y caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.



Y para que tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander.

Madrid tres de octubre de mil novecientos cinco.—El Comandante Juez instructor, *Gumersindo Pérez*.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por hurto de un trozo de cadena de hierro contra Miguel Lavín Samperio, tiene acordado se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, número uno, cuarto, á declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

El dueño de un trozo de cadena de hierro, que fué robado en la suelta del diez y ocho al veinte de mayo último, de un carro.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á siete de octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

#### REQUISITORIA

DON ANTONIO BASCÓN Y GÓMEZ-QUINTERO, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendidos en los párrafos primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Martina Pérez Jiménez, de cuarenta y cuatro á cuarenta y seis años, hija de Miguel y Antonia, natural de Mendavia, partido de Estella, provincia de Navarra, y á Encarnación Escudero Jiménez, de sesenta y cinco á setenta años de edad, hija de padres desconocidos, natural de San Cebrián de Castro, partido y provincia de Zamora, ambas solteras, cesteras, gitanas, sin domicilio fijo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la última inserción en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten ante la Audiencia provincial de Santander con el fin de ingresar en la cárcel de dicha capital, por haber sido decretada su

prisión provisional en la causa que se les sigue sobre sustracción, en virtud de no haber sido habidas; apercibiéndolas que de no comparecer serán declaradas rebeldes y se las parará el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, ruego á todas las autoridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de la Audiencia provincial de Santander en la cárcel de dicha capital.

Dado en Torrelavega á seis de octubre de mil novecientos cinco.—*Antonio Bascón*.—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz*.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia de esta ciudad para citar testigos á juicio oral de la causa por homicidio contra José Carrera Olasagasti y otros, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintisiete de octubre corriente, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, Santa Lucía, número uno, cuarto, á declarar en el juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

#### Testigos

Francisco Terán, Cervantes, cinco, tercero.

Carlos Egle, Marins, dos, segundo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez de octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jesús Escobio*.

#### CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa sobre lesiones contra Adolfo González, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintitrés del actual, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial á declarar en las sesiones de juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que

se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Alvaro Marino y José Ferro, vecinos de Liño.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diez de octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo*.

#### REQUISITORIA

DON ANTONIO CUÉ Y BLANCO, Capitán Ayudante del quinto Regimiento mixto de Ingenieros, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la compañía de Telégrafos del citado Regimiento Dionisio Fernández Ontaneda, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Dionisio Fernández Ontaneda, natural de Alceda, provincia de Santander, hijo de Dionisio y de Rosa, soltero, de oficio albañil antes de ingresar en el servicio y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba naciente, boca regular; acreditó saber leer y escribir, de veintiún años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en las oficinas del quinto Regimiento mixto de Ingenieros de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Dionisio Fernández Ontaneda, y caso de ser habido le conduzcan á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á nueve de octubre de mil novecientos cinco.—*Antonio Cué*.